

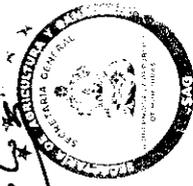
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIONES EMITIDAS DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024
(NOMBRE DE LA EMPRESA (EMBARCACIÓN))

No.	FECHA	No. DE RESOLUCION	No. DE EXPEDIENTE	RESOLUCION	SOLICITUD
1	7/11/2024	SAG-439-2024	EXP-329-2024		CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
2	7/11/2024	SAG-440-2024	EXP-330-2024	MABO PLANTS S.A	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
3	7/11/2024	SAG-441-2024	EXP-331-2024	MABO PLANTS S.A	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
4	7/11/2024	SAG-442-2024	EXP-332-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
5	7/11/2024	SAG-443-2024	EXP-333-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
6	7/11/2024	SAG-444-2024	EXP-334-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
7	7/11/2024	SAG-445-2024	EXP-335-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
8	7/11/2024	SAG-446-2024	EXP-336-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
9	7/11/2024	SAG-447-2024	EXP-337-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
10	7/11/2024	SAG-448-2024	EXP-338-2034	MATAS DEL ATLANTICO S.A DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
11	7/11/2024	SAG-449-2024	CAM-015-2024	LUIS JACINTO MOLINA (CAP. JUSTIN)	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
12	12/11/2024	SAG-450-204	CAR-014-2024	RICHARD NED BONILLA	RENOVACION DE LICENCIA DE CAMARON
13	12/11/2024	SAG-451-204	EXP-327-2024	INVERSIONES SARMIENTO S. DE R.L.	CAMBIO DE PROPIETARIO
14	14/11/2024	SAG-452-2024	EXP-347-2024	MADERA MONTEFRESCO S DE R.L DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION
15	15/11/2024	SAG-453-2024	VAR-062-2024	AQUAFINCA ST PETER FISH	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE MADERA
16	15/11/2024	SAG-454-2024	CONVENIO PRONADERS 227-2021	INVERSIONES CONSTRUCCIONES RAMSES	SOLICITUD DE RENOVACION PARA PERMISO DE OPERACIÓN
17	19/11/2024	SAG-455-2024	VAR-100-2024	INVERSIONES IKIGAI S DE R.L. DE C.V.	AFECCION DE FINANZAS
18	19/11/2024	SAG-456-2024	VAR-112-2024	INVERSIONES IKIGAI S DE R.L. DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CARACOL
19	19/11/2024	SAG-457-2024	VAR-111-2024	INVERSIONES IKIGAI S DE R.L. DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CARACOL
20	19/11/2024	SAG-458-2024	VAR-101-2024	INVERSIONES IKIGAI S DE R.L. DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CARACOL
21	19/11/2024	SAG-459-2024	VAR-116-2024	INVERSIONES IKIGAI S DE R.L. DE C.V.	CERTIFICADO DE CITES PARA EXPORTACION DE CARACOL
22	19/11/2024	SAG-460-2024	ESC-17-2024	DARLY PONCE WELLY Y MISAEL JEANNE DAWN	RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA
23	25/11/2024	SAG-461-2024	EXP-344-2024	A.O LICITACION PRIVADA NO. LP-SAG-003-2024	ADQUISICION DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
24	26/11/2024	SAG-462-2024	EXP-187-2024	LICITACION PRIVADA NO. LP-SAG-006-2024	ADQUISICION DE POLIZA DE VEHICULOS/MOTOS
25	29/11/2024	SAG-463-2024	EXP-234-2024	LICITACION PUBLICA NO. LP-SAG-007-2026	ADQUISICION DE ACCESORIOS Y TUBERIAS PVC

Tegucigalpa M.D.C. 10 de diciembre del Año 2024

ABOGADO HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN-SAG-439-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE (7) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud de **CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA**, la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 329-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MABO PLANTS, S.A.**, tal y como lo acredita con Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a folio tres (3) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 48-49 del expediente de mérito, el Dictamen Técnico **ICF-CVS-RFNO-020-2024**, de fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Nor-Occidente (RFNO) del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), mediante el cual determina "Que de conformidad con los datos recopilados mediante **INFORME TECNICO ICF-CVS-RFNO-005-2024**, por la Región Forestal Nor-Occidente y ante la solicitud de emisión de Dictamen Técnico para la exportación de la especie CITES II denominada: Cycas revoluta, presentada por la Sociedad Mercantil **MABO PLANTS, S.A.**, mediante el Expediente ICF-434-2024, esta coordinación considera **FACTIBLE** su petición y recomienda continuar con el proceso para la extensión de Certificado de Exportación ante la autoridad CITES de Honduras".

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 50 del expediente de mérito, el Auto No. **ARFNO-ICF-015-2024**, de fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal Nor-Occidental del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MABO PLANTS, S.A.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **10,000 Kilos** equivalente a **20 bultos o cajas, 20,000 unidades (plantas)** de Cycas revoluta, las que saldrán por la Aduana de Puerto Cortes, Honduras, C.A., con destino a: **ORIENTRADE BV NOORDDAMMERWEG 113 1187 ZS AMSTELVEEN, HOLLAND, NL** según Factura Número **OT-2159**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 58 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-127-2024**, de fecha cinco (5) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Coordinador CITES Honduras, mediante el cual recomienda la emisión de **UN (1)** certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad, con validez de seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, Dictamen Técnico emitido por el Coordinador CITES Honduras, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud denominada "**SE SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA**", presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MABO PLANTS, S.A.**, otorgándole el **CERTIFICADO CITES**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **10,000 Kilos** equivalente a **20 bultos o cajas, 20,000 unidades (plantas)** de Cycas revoluta, las que saldrán por la Aduana de Puerto Cortes, Honduras, C.A., con destino a: **ORIENTRADE BV NOORDDAMMERWEG 113 1187 ZS AMSTELVEEN, HOLLAND, NL** según Factura Número **OT-2159**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **MABO PLANTS, S.A.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **10,000 Kilos** equivalente a **20 bultos o cajas, 20,000 unidades (plantas)** de Cycas revoluta, las que saldrán por la Aduana de Puerto Cortés, Honduras, C.A., con destino a: **ORIENTRADE BV NOORDDAMMERWEG 113 1187 ZS AMSTELVEEN, HOLLAND, NL** según Factura Número **OT-2159**.





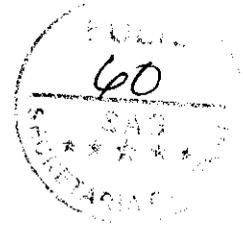
TERCERO: Dado el caso de no realizar la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR-0013385001 (folio 54-55), por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 752.10)**, para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D LAURA ELENA SUÑIZ TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN-SAG-440-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud de **CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA**, la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 330-2024**, presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MABO PLANTS, S.A.**, tal y como lo acredita con Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a folio tres (3) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 48-49 del expediente de mérito, el Dictamen Técnico **ICF-CVS-RFNO-021-2024**, de fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Nor-Occidente (RFNO) del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), mediante el cual determina "Que de conformidad con los datos recopilados mediante **INFORME TECNICO ICF-CVS-RFNO-005-2024**, por la Región Forestal Nor-Occidente y ante la solicitud de emisión de Dictamen Técnico para la exportación de la especie CITES II denominada: Cycas revoluta, presentada por la Sociedad Mercantil **MABO PLANTS, S.A.**, mediante el Expediente ICF-435-2024, esta coordinación considera **FACTIBLE** su petición y recomienda continuar con el proceso para la extensión de Certificado de Exportación ante la autoridad CITES de Honduras".

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 50 del expediente de mérito, el Auto No. **ARFNO-ICF-016-2024**, de fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal Nor-Occidental del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MABO PLANTS, S.A.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **10,000 Kilos** equivalente a **20 bultos o cajas, 20,000 unidades (plantas)** de Cycas revoluta, las que saldrán por la Aduana de Puerto Cortes, Honduras, C.A., con destino a: **AKKER EXOTIC PLANTS B.V. ZIJTWENDE 41 2678 LS DE LIER NETHERLANDS**, según Factura Número **AE-2160**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 58 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-136-2024**, de fecha cinco (5) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Coordinador CITES Honduras, mediante el cual recomienda la emisión de **UN (1)** certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad, con validez de seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

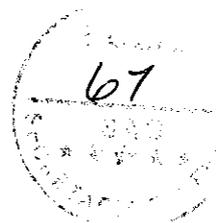
RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, Dictamen Técnico emitido por el Coordinador CITES Honduras, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud denominada "**SE SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA**", presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MABO PLANTS, S.A.**, otorgándole el **CERTIFICADO CITES**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **10,000 Kilos** equivalente a **20 bultos o cajas, 20,000 unidades (plantas)** de **Cycas revoluta**, las que saldrán por la Aduana de Puerto Cortés Honduras, C.A., con destino a: **AKKER EXOTIC PLANTS B.V. ZIJTWENDE 41 2678 LS DE LIER NETHERLANDS**, según Factura Número **AE-2160**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **MABO PLANTS, S.A.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **10,000 Kilos** equivalente a **20 bultos o cajas, 20,000 unidades (plantas)** de **Cycas revoluta**, las que saldrán por la Aduana de Puerto Cortés, Honduras, C.A., con destino a: **AKKER EXOTIC PLANTS B.V. ZIJTWENDE 41 2678 LS DE LIER NETHERLANDS**, según Factura Número **AE-2160**.



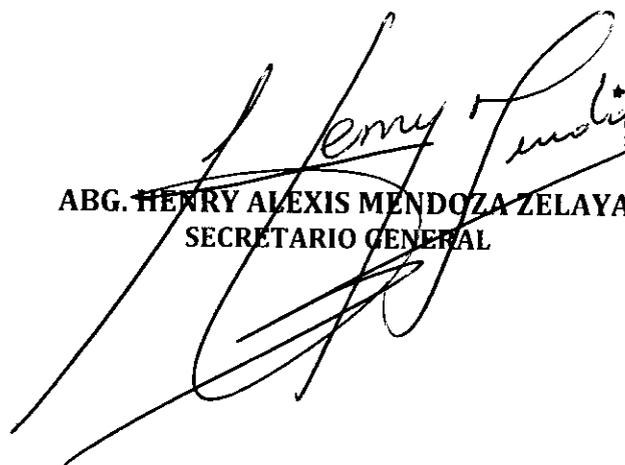


TERCERO: Dado el caso de no realizar la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR-0013384990 folio (54-55), por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 752.10)**, para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN-SAG-441-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud registrada bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 331-2024**, presentado ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"SE SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 46-47 del expediente de mérito, el Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-116-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 48 del expediente de mérito, Auto No. **AORFA-ICF-116-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número **0468**.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 56 del expediente de mérito el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-128-2024**, de fecha cinco (5) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024),

emitido por el Coordinador CITES Honduras, mediante el cual recomienda la emisión de **UN (1)** certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad, con validez de seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, Dictamen Técnico emitido por el Coordinador CITES Honduras, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número **0468**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número **0468**.

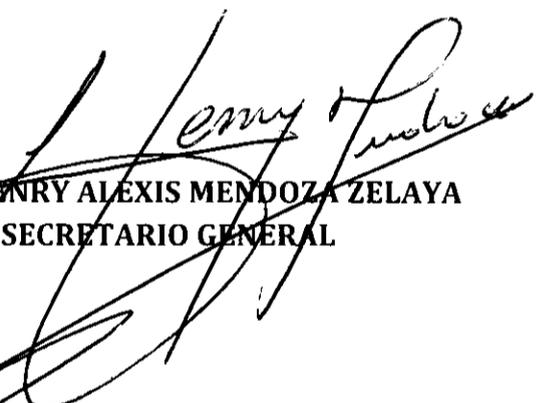
TERCERO: Dado el caso de no realizar la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.



CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR-0013384914 (folio 52-53), por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 752.10)**, para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



PH.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN-SAG-442-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud registrada bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 332-2024**, presentado ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"SE SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 46-47 del expediente de mérito, el Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-115-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas *Cycas revoluta* que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 48 del expediente de mérito, Auto No. **AORFA-ICF-115-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número **0469**.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 56 del expediente de mérito el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-129-2024**, de fecha cinco (5) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024),



emitido por el Coordinador CITES Honduras, mediante el cual recomienda la emisión de **UN (1)** certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad, con validez de seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, Dictamen Técnico emitido por el Coordinador CITES Honduras, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número **0469**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número **0469**.

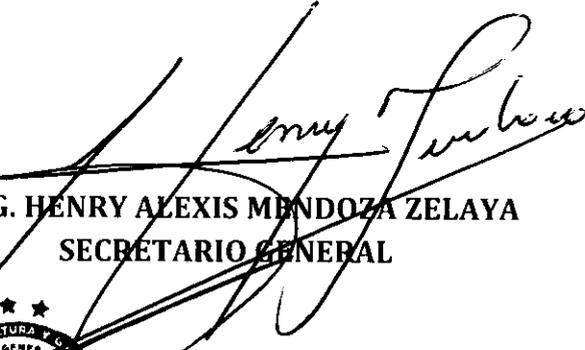
TERCERO: Dado el caso de no realizar la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.



CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR-0013384905 (folio 52-53), por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 752.10)**, para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN-SAG-443-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud registrada bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 333-2024**, presentado ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V.**, condición que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **“SE SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA.”**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 46-47 del expediente de mérito, el Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-114-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 48 del expediente de mérito, Auto No. **AORFA-ICF-114-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta**, con destino a: **RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número **0470**.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 56 del expediente de mérito el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-130-2024**, de fecha cinco (5) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024),



emitido por el Coordinador CITES Honduras, mediante el cual recomienda la emisión de **UN (1)** certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad, con validez de seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, Dictamen Técnico emitido por el Coordinador CITES Honduras, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número **0470**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número **0470**.

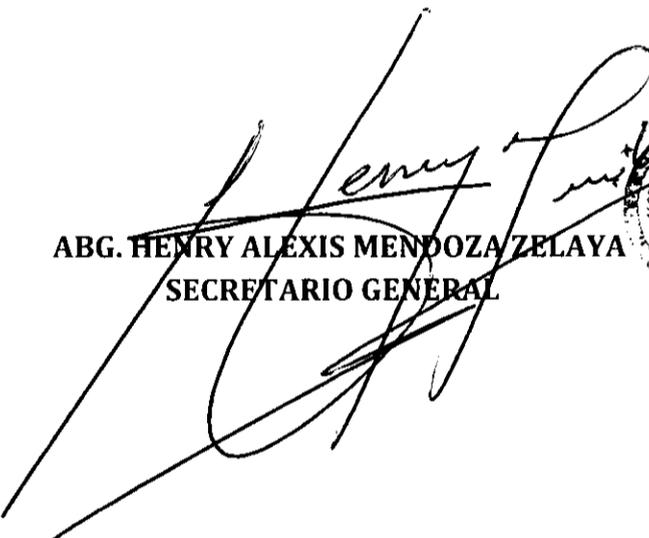
TERCERO: Dado el caso de no realizar la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.



CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR-0013384890 (folio 52-53), por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 752.10)**, para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN-SAG-444-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver el Expediente Administrativo número **EXP. No.334-2024**, contenido de la Solicitud de **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA"** presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.** extremo que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada que corre a folio tres (03) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 46-47 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-113-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que obra agregado a folio 48 de las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-113-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,

ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número **0471**.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 56 del expediente de mérito el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-131-2024**, de fecha cinco (5) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Coordinador CITES Honduras, mediante el cual recomienda la emisión de UN (1) certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, y Dictamen Técnico CITES, emitido por el Coordinador CITES Honduras, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número **0471**.



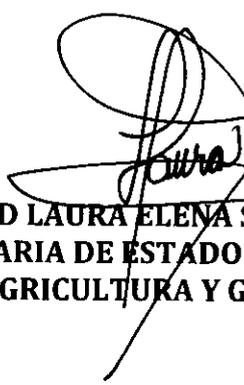
Agricultura
y Ganadería



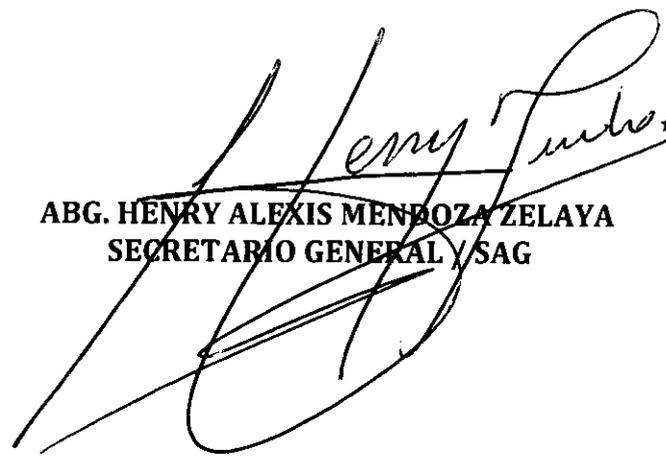
SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta**, con destino a: **RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número **0471**.

TERCERO: Dado el caso de no realizar la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR-0013384874 (folio 52-53), por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 752.10)**, para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA/ SAG



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL / SAG

LABORADO POR:
Y RUIZ

RESOLUCIÓN-SAG-445-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver el Expediente Administrativo número **EXP. No.335-2024**, contenido de la Solicitud de **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA"** presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.** extremo que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada que corre a folio tres (03) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 46-47 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-112-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de **ANTES** de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que obra agregado a folio 48 de las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-112-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,

ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número **0472**.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 56 del expediente de mérito el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-132-2024**, de fecha cinco (5) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Coordinador CITES Honduras, mediante el cual recomienda la emisión de UN (1) certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, y Dictamen Técnico CITES, emitido por el Coordinador CITES Honduras, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número **0472**.

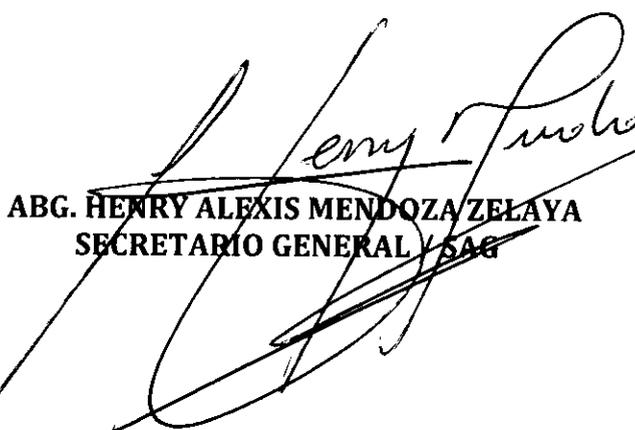
SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: RAVIMEX B.V. MEERLANDENWEG 22-24 1187 ZR AMSTELVEEN, HOLLAND, según Factura Número 0472.

TERCERO: Dado el caso de no realizar la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR-0013384782 (folio 52-53), por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 752.10), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- NOTIFIQUESE.



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA/ SAG



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL / SAG

ELABORADO POR:
SUANY RUIZ

Bulevar Centro America, Av. 11 de Agosto
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado: (504) 2239-8394, (504) 2239-7803, (504) 2231-1111
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38.

RESOLUCIÓN-SAG-446-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver el Expediente Administrativo número **EXP. No.336-2024**, contenido de la Solicitud de "**CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA**" presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.** extremo que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada que corre a folio tres (03) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 46-47 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-111-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de **CITES** de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que obra agregado a folio 48 de las presentes diligencias, Auto No. **ORFA-ICF-111-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,

ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, HOLLAND**, según Factura Número **0473**.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 56 del expediente de mérito el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-133-2024**, de fecha cinco (5) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Coordinador CITES Honduras, mediante el cual recomienda la emisión de UN (1) certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, y Dictamen Técnico CITES, emitido por el Coordinador CITES Honduras, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, HOLLAND**, según Factura Número **0473**.



SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta**, con destino a: **HEBOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, HOLLAND**, según Factura Número **0473**.

TERCERO: Dado el caso de no realizar la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR-0013384964 (folio 52-53), por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 752.10)**, para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**

Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA/ SAG



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL / SAG



RESOLUCIÓN-SAG-447-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver el Expediente Administrativo número **EXP. No.337-2024**, contentivo de la Solicitud de **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA"** presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.** extremo que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada que corre a folio tres (03) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 46-47 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-110-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que obra agregado a folio 48 de las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-110-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,

ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, HOLLAND**, según Factura Número **0474**.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 56 del expediente de mérito el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-134-2024**, de fecha cinco (5) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Coordinador CITES Honduras, mediante el cual recomienda la emisión de UN (1) certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, y Dictamen Técnico CITES, emitido por el Coordinador CITES Honduras, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, HOLLAND**, según Factura Número **0474**.





SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta**, con destino a: **HEBOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, HOLLAND**, según Factura Número **0474**.

TERCERO: Dado el caso de no realizar la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR-0013384945 (folio 52-53), por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 752.10)**, para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA/ SAG



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL / SAG



RESOLUCIÓN-SAG-448-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver el Expediente Administrativo número **EXP. No.338-2024**, contentivo de la Solicitud de "CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE **CYCAS REVOLUTA**" presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.** extremo que acredita mediante Carta Poder debidamente autenticada que corre a folio tres (03) de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 46-47 de las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-109-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas *Cycas revoluta* que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que obra agregado a folio 48 de las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-109-2024**, de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,

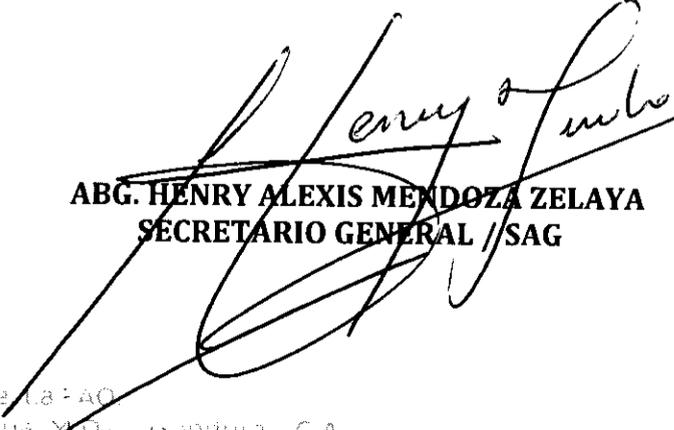


SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta**, con destino a: **HEBOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, HOLLAND**, según Factura Número **0475**.

TERCERO: Dado el caso de no realizar la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR-0013384927 (folio 52-53), por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (LPS. 752.10)**, para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE**.


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA/ SAG


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL // SAG



RESOLUCIÓN SAG-451-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud denominada "SE SOLICITA PERMISO DE EXPORTACIÓN OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO CITES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE ACOMPAÑA CADENA DE CUSTODIA Y GUÍAS DE MOVILIZACIÓN ORIGINALES, DICTÁMENES TÉCNICOS.- PODER.", presentada ante esta Secretaría de Estado por la Abogada **GUDIT MARIEL MUÑOZ CASTAÑEDA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **07288**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES SARMIENTO, S.A DE R.L. DE C.V.**, la cual se podrá abreviar como "INVERSAR", tal y como lo acredita con Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada al expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, realizó el registro de la presente solicitud bajo **Expediente Administrativo No. EXP-327-2024**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 60-61 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO ICF-DVS-037-2024**, de fecha veinticinco (25) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Departamento de Vida Silvestre del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), mediante el cual **recomienda a la Oficina Nacional CITES** de la Secretaría de Agricultura y Ganadería conceder **Certificado de Exportación CITES** a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES SARMIENTO S. DE R.L. DE C.V.** para la exportación de **9,000.00 pies tablares (21.23 metros cúbicos)** de madera de caoba (**Swietenia macrophylla**) consignado a **NORTH AMERICAN WOOD PRODUCTS, 115255 W, DURHAM RD, SUITE D6, TIGARD, DR 97224, USA**, según Factura No. 000-001-01-00006347.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 62 del expediente de mérito, auto **SG-ICF-3039-2024**, mediante el cual el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esta manera los mismos.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 70 del expediente de mérito el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-141-2024**, de fecha doce (12) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Coordinador CITES Honduras, mediante el cual recomienda la emisión de **UN (1)** certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad, con validez de seis (6) meses.



POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **GUDIT MARIEL MUÑOZ CASTAÑEDA**, lo recomendado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica y el Dictamen Técnico emitido por el Coordinador CITES Honduras, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada **GUDIT MARIEL MUÑOZ CASTAÑEDA**, otorgándole el **CERTIFICADO CITES**, para que la Sociedad Mercantil **"INVERSIONES SARMIENTO S. DE R.L. DE C.V."**, exporte la cantidad de **9,000.00 pies tablares (21.23 metros cúbicos)** de madera de caoba (**Swietenia macrophylla**) consignado a **NORTH AMERICAN WOOD PRODUCTS, 115255 W, DURHAM RD, SUITE D6, TIGARD, DR 97224, USA**, según Factura No. 000-001-01-00006347.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **"INVERSIONES SARMIENTO S. DE R.L. DE C.V."**, para que exporte la cantidad de **9,000.00 pies tablares (21.23 metros cúbicos)** de madera de caoba (**Swietenia macrophylla**) consignado a **NORTH AMERICAN WOOD PRODUCTS, 115255 W, DURHAM RD, SUITE D6, TIGARD, DR 97224, USA**, según Factura No. 000-001-01-00006347.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitido; Previo a su vencimiento el petitionerario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución y previo a la entrega del correspondiente Certificado **CITES**, que la Abogada **GUDIT MARIEL MUÑOZ**



CASTAÑEDA, proceda a presentar los recibos de pago correspondientes a la autorización del Certificado Cites de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).- **NOTIFIQUESE.**

Laura

Ph.D LAURA ELENA SUAZO GONZALEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Henry Alexis Mendoza Zelaya

ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



ELABORADO POR:
SUSAN MATAMOROS

en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central siendo las 2:15 PM del día Diez y Nueve (19) de noviembre de año dos mil Veinticuatro, notificado que fuere la Abog. Gudit Marcel Muñoz Castañeda de la Resolución que antecede, entendido de la misma firmo y sello para constancia.

Gudit Marcel Muñoz Castañeda

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG). -
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS
MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada, ante esta Secretaría de Estado por el Abogado
JAVIER ORLANDO ERAZO MEJIA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el
Número 10116, en su condición de Apoderado Legal de la **Sociedad Mercantil MADERERA
MONTEFRESCO DE RL DE CV.**, mediante Poder General de Representación y para Pleitos
debidamente Autenticado, contraída a solicitar: **CERTIFICADO CITES PARA LA
EXPORTACION DE PIEZAS DE MADERA DE LA ESPECIE DALBERGIA RETUSA.**

CONSIDERANDO: Que mediante la situación actual en la que se encuentra el País debido a la
Emergencia Nacional por la **COVID-19**, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo **006-2020**, de fecha
veintisiete de junio del presente año, en el cual se le delega en la Jefatura de la Región Forestal
de Atlántida y de la Región Forestal Nor-Occidental, para la entrega del Dictamen Técnico y
sus pronunciamientos en este tipo de solicitudes.-

CONSIDERANDO: Que obra a folio 28 al 33 del expediente de mérito el **DICTAMEN ICF-RFNO-
MDF-194-2024**, de fecha 14 de octubre del año 2024, emitido por la Oficina Regional
Noroccidental de la ciudad de San Pedro Sula, del Instituto Nacional de Conservación Forestal
(ICF), en donde se pronuncia que es después de la Inspección realizada a la empresa
denominada Maderera Monte Fresco dicha regional considera que el diferencial encontrado de
27 pies tablares no es significativo por lo que se determina factible la solicitud de exportación
de las 169 piezas de madera de la especie Dalbergia Retusa.

CONSIDERANDO: Que consta a folio 34-35 del expediente el **DICTAMEN TECNICO ICF-DVS-
035-2024**, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Departamento de Vida Silvestre del
Instituto Nacional de Conservación Forestal (ICF), recomendando a la Oficina Nacional **CITES**
de la Secretaria de Agricultura y Ganadería, **CONCEDER CERTIFICADO CITES DE
EXPORTACION A: SOCIEDAD MERCANTIL MADERERA MONTEFRESCO DE RL DE CV.**, para
la exportación de **UNICAMENTE 9,637.00 PIES TABLARES, EQUIVALENTE A 22.71
METROS CUBICOS DE MADERA DE GRANADILLO DALBERGIA RETUSA (piezas pre
dimensionadas)**, con destino a: **JIANGMEN DELEI HARDWARE CO; LTD 3-101 SHENGHUAZI
JIE JIANGMEN GUANGDONG, CHINA.**

CONSIDERANDO: Que se encuentra a folio 36 el auto **SG-ICF-3087-2024**, de fecha seis de
noviembre del año 2024, emitido por la Secretaria General del Instituto Nacional de
Conservación Forestal (ICF) en el cual recomienda a la Oficina Nacional **CITES** de la Secretaria
de Agricultura y Ganadería, **CONCEDER CERTIFICADO CITES DE EXPORTACION A:**

SOCIEDAD MERCANTIL MADERERA MONTEFRESCO DE RL DE CV., para la exportación

de UNICAMENTE 9,637.00 PIES TABLARES, EQUIVALENTE A 22.71 METROS CUBICOS DE MADERA DE GRANADILLO DALBERGIA RETUSA (piezas pre dimensionadas) , con destino a: JIANGMEN DELEI HARDWARE CO; LTD 3-101 SHENGHUAZI JIE JIANGMEN GUANDGDONG, CHINA.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 41-42 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-143-2024** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha catorce (14) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual establece que el expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013) por lo tanto recomienda la emisión de Un (01) Certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad.-El Certificado tendrá una validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 Y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), Acuerdo No. 006 2020 emitido por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado, **JAVIER ORLANDO ERAZO**, lo recomendado por la Oficina Regional Forestal Noroccidental en la ciudad de San Pedro Sula del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, y el Dictamen Técnico CITES SAG-143-2024, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

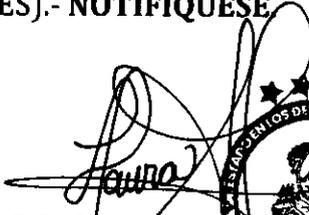
PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por el Abogado **JAVIER ORLANDO ERAZO MEJIA**, a favor de su representada la **SOCIEDAD MERCANTIL MADERERA MONTEFRESCO DE RL DE CV.**, otorgándole el **CERTIFICADO CITES**, para que dicha Empresa, exporte la cantidad de **9,637.00 PIES TABLARES, EQUIVALENTE A 22.71 METROS CUBICOS DE MADERA DE GRANADILLO DALBERGIA RETUSA (piezas pre dimensionadas)**, con destino a: **JIANGMEN DELEI HARDWARE CO; LTD 3-101 SHENGHUAZI JIE JIANGMEN GUANDGDONG**, según factura No.000-001-01-00002064.



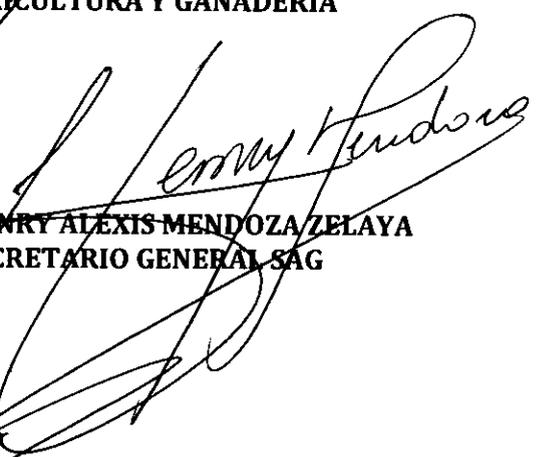
SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES, a favor de la **SOCIEDAD MERCANTIL MADERERA MONTEFRESCO DE RL DE CV.**, otorgándole el **CERTIFICADO CITES**, para que dicha Empresa, exporte la cantidad de **9,637.00 PIES TABLARES, EQUIVALENTE A 22.71 METROS CUBICOS DE MADERA DE GRANADILLO DALBERGIA RETUSA (piezas pre dimensionadas)**, con destino a: **JIANGMEN DELEI HARDWARE CO; LTD 3-101 SHENGHUAZI JIE JIANGMEN GUANDGDONG**, según factura No.000-001-01-00002064.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que el Apoderado Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 0013427425 (folio 37), por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (LPS. 754.00), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE**



Ph.D LAURA ELENA NÁJERA TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG



RESOLUCIÓN-SAG-455-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA (SAG), MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **SE SOLICITA UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL LIMPIO Y TRIMMINGS HACIA EEUU.- A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.**, presentado ante esta Secretaría de Estado por el Abogado **OSCAR ROLANDO PALMA RODRIGUEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **09226**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **"INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V."**, tal como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada folio dos (02) del expediente de mérito, quien delega poder en el escrito inicial en el Abogado **SAUL AUDENCIO CABALLERO**, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **10778**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio número cuarenta y cuatro (44) del Expediente Administrativo **VAR-100-2024**, la providencia de fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual, la Secretaria General de esta Secretaría de Estado, dio por admitida y registrada la solicitud antes descrita junto a la documentación acompañada a la misma, remitiendo dicho expediente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), para la emisión del dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio numero cuarenta y seis (46) del expediente de mérito el **INFORME TÉCNICO UE-379-2024**, emitido en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), por la Unidad de Estadísticas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), en el cual, informa que la empresa **"INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V."**, solicita se emita un certificado **CITES** según factura número **0382** para la exportación de producto de caracol proveniente del Plan de Manejo de la Pesquerías de Caracol Gigante (*Strombus gigas*) 2024-2025, de las capturas realizadas por la siguiente embarcación que a continuación se detalla: **UN CITES** por la cantidad de **8,267.00** libras equivalente a **3,749.85** kilos de caracol limpio y trimming por la cantidad de **220.00** libras equivalente a **99.79** kilos. Producto que será consignado a: **MARK FOODS LLC, 1115 BROADWAY, SUITE 301, NEW YORK, NY 10010**.

CONSIDERANDO: Que obra a folios números sesenta y seis (66) al sesenta y ocho (68) del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO DITT-098-2024**, emitido en fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), por el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología (**DIGEPESCA**), mediante el cual es de la **Opinión Técnica Favorable**, ya que la solicitud de mérito SI cumple técnicamente con las regulaciones establecidas (**Acuerdo-SAG-117-2024**) la extensión de un (01) **Certificado CITES** para la exportación de Caracol gigante del **Plan de Manejo de las Pesquerías de Caracol gigante (Strombus gigas)/Temporada 2024-2025**, provenientes de las capturas realizadas en el primer (1) viaje de pesca por la siguiente embarcación **DREAMS OF THE SEA** con Número de Registro U-1821931.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio sesenta y nueve (69) del expediente de mérito, el **DICTAMEN TÉCNICO CITES SAG-138-2024**, emitido por el Coordinador



Nacional CITES-Honduras, en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se pronuncia manifestando que el expediente cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013); por lo tanto, esta Oficina Nacional de CITES, recomienda la emisión de **UN (01) CERTIFICADO** para esta exportación. Este Certificado será válido por seis (6) meses.

CONSIDERANDO: Que obra a folio número setenta (70) del expediente de mérito el **DICTAMEN TÉCNICO DGPA-365-2024**, emitido en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), mediante el cual es de la opinión que, en base a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Estadísticas Informe Técnico **UE-379-2024** y el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología Informe **DITT-098-2024** y Dictamen Técnico **CITES SAG-138-2024**, que de conformidad son favorables para la extensión de un (01) Certificado CITES a favor de la Empresa **"INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V."**, por lo anterior esta Dirección General emite Dictamen Técnico a esta solicitud **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios números setenta y dos (72) al setenta y tres (73) del expediente de mérito, el **DICTAMEN DSL-777-2024/ CITES PESCA** de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la solicitud para la extensión de **UN (01) CERTIFICADO CITES**, por la cantidad de **8,267.00** libras equivalente a **3,749.85** kilos de caracol limpio y trimming por la cantidad de **220.00** libras equivalente a **99.79** kilos. Proveniente de las capturas realizadas por la embarcación **"DREAMS OF THE SEA"**, con Número de Registro **U-1821931**. Producto consignado a: **MARK FOODS LLC, 1115 BROADWAY, SUITE 301, NEW YORK, NY 10010**. Una vez que se emita la Resolución Administrativa que la Oficina Nacional de Cites proceda a la elaboración del Certificado Cites.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 6, 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13-2018 Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); Acuerdo Ministerial SAG-117-2024, en el cual se implementó el Plan de Manejo de la Pesquería de Caracol Gigante (*Strombus Gigas*), para la temporada 2024-2025.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación incluida en el expediente de mérito, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura como autoridad científica, y el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**



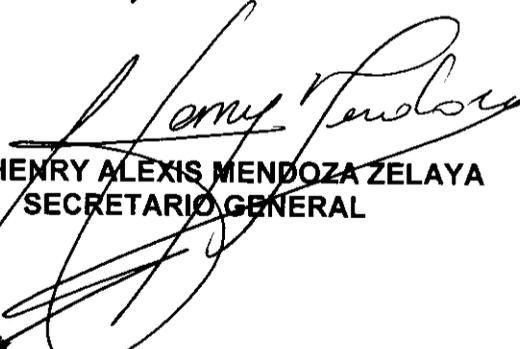
PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de emisión de **UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL LIMPIO Y TRIMMINGS HACIA EEUU.- A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha empresa exporte lo siguiente: **8,267.00** libras equivalente a **3,749.85** kilos de caracol limpio y trimming por la cantidad de **220.00** libras equivalente a **99.79** kilos. Producto que será consignado a: **MARK FOODS LLC, 1115 BROADWAY, SUITE 301, NEW YORK, NY 10010**, para la temporada 2024-2025, provenientes de las capturas realizadas en el primer viaje de pesca por la embarcación "**DREAMS OF THE SEA**", con Número de Registro U-1821931

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de **CITES** de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar **UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL LIMPIO Y TRIMMINGS HACIA EEUU.- A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha empresa exporte **8,267.00** libras equivalente a **3,749.85** kilos de caracol limpio y trimming por la cantidad de **220.00** libras equivalente a **99.79** kilos. Producto que será consignado a: **MARK FOODS LLC, 1115 BROADWAY, SUITE 301, NEW YORK, NY 10010**, para la temporada 2024-2025, provenientes de las capturas realizadas en el primer viaje de pesca por la embarcación "**DREAMS OF THE SEA**", con Número de Registro U-1821931. Una vez extendido este certificado Cites queda un inventario de 833,249.91 libras disponibles de la cuota transitoria de 856,516.91 libras (388.51 Tm) de caracol 100% limpio Para la temporada 2024-2025.

TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución y previo a la entrega del correspondiente **CERTIFICADO CITES**, que el Abogado **SAUL AUDENCIO CABALLERO**, proceda a presentar el recibo de pago correspondiente a la Autorización de **UN (1) CERTIFICADO CITES** de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (**CITES**).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D. LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

Elaborado Por:
Yujani Velasquez



En La...

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE
DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **"SE SOLICITA UN (01) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL LIMPIO Y TRIMMINGS HACIA EEUU, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V."**, presentada ante esta Secretaría de Estado por el Abogado **OSCAR ROLANDO PALMA RODRIGUEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **09226**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **"INVERSIONES IKIGAI, S. DE R.L. DE C.V."**, quien Delega Poder en el escrito inicial en el Abogado **SAUL AUDENCIO CABALLERO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **10778**, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente Autenticada que corre agregada a folio dos (02) del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha quince (15) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, dio por admitida y registrada bajo **Expediente Administrativo No. VAR-112-2024** la solicitud antes descrita junto con la documentación acompañada.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios del 73 al 75 del expediente de mérito, el **INFORME TECNICO DITT-100-2024** emitido por el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) en fecha ocho (08) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual es de la **OPINION TECNICA FAVORABLE** ya que la solicitud de mérito, cumple técnicamente con las regulaciones establecidas (Acuerdo SAG-117-2024) para la extensión de **Un (01) Certificado CITES** para la exportación de Caracol Gigante del Plan de Manejo de las Pesquerías de Caracol Gigante (*Strombus Gigas*)/Temporada 2024-2025 provenientes de la capturas realizadas en el primer (1) viaje de pesca por la Embarcación **"ANGEL JUNIOR I"** con **Número de Registro U-1817693**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 76 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-140-2024** emitido por el Coordinador Nacional CITES-Honduras de fecha once (11) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) el cual recomienda la emisión de **Un (1) Certificado Cites** para esta exportación, con validez por seis (6) meses, en virtud de cumplir con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013).

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 77 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO DGPA-367-2024** emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) de fecha once (11) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual emite **DICTAMEN TECNICAMENTE FAVORABLE** en base a lo informes emitidos por la Unidad de Estadística, el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología, y Dictamen Técnico CITES SAG-140-2024, que de conformidad son favorables para la extensión de **Un (01) Certificado CITES** a favor de la Empresa **"INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V."**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios del 79-80 del expediente de mérito, el **DICTAMEN DSL-775-2024/CITES PESCA**, de fecha quince (15) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la solicitud para la emisión de **UN (01) CERTIFICADO CITES** por la cantidad de **5,000 libras** equivalentes a **2,267.96 kilos** de **caracol limpio** y **Trimming** por la cantidad de **90 libras** equivalentes a **40.82 kilos**, provenientes de la captura realizadas por la Embarcación **"ANGEL JUNIOR I"**, con **Número de Registro U-1817693**.- Producto consignado hacia Estados Unidos de América, EE.UU. a favor de la Empresa **Mark Foods Llc, 1115, Broadway, Suite 301, New York NY 10010**.- Una vez que se emita la resolución administrativa, que la Oficina Nacional CITES proceda a la elaboración del certificado CITES.



POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 6, 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-2013 Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); Acuerdo Ministerial No.117-2024 en el cual se implementó el Plan de Manejo de la Pesquería de Caracol Gigante (Strombus Gigas) para la temporada 2024-2025.

RESUELVE:

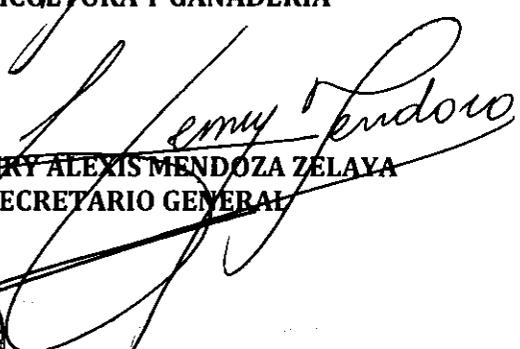
Tomando en consideración toda la documentación incluida en el expediente de mérito, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura como autoridad científica, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG y el Dictamen Técnico CITES SAG-140-2024, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de emisión de UN (01) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL LIMPIO Y TRIMMINGS HACIA EEUU, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.", para que dicha empresa exporte lo siguiente: 5,000 libras equivalentes a 2,267.96 kilos de caracol limpio y Trimming por la cantidad de 90 libras equivalentes a 40.82 kilos, provenientes de la captura realizadas por la Embarcación "ANGEL JUNIOR I", con Número de Registro U-1817693.- Producto consignado hacia Estados Unidos de América, EE.UU. a favor de la Empresa Mark Foods Llc, 1115, Broadway, Suite 301, New York NY 10010.- Una vez extendido el Certificado CITES queda un inventario de 789,031.11 libras disponibles de la cuota comercial de exportación de 856,516.91 libras (388.51 Tm) de caracol gigante (Strombus gigas)/ Temporada 2024-2025.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar UN (01) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL LIMPIO Y TRIMMINGS HACIA EEUU, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.", para que dicha empresa exporte lo siguiente: 5,000 libras equivalentes a 2,267.96 kilos de caracol limpio y Trimming por la cantidad de 90 libras equivalentes a 40.82 kilos, provenientes de la captura realizadas por la Embarcación "ANGEL JUNIOR I", con Número de Registro U-1817693.- Producto consignado hacia Estados Unidos de América, EE.UU. a favor de la Empresa Mark Foods Llc, 1115, Broadway, Suite 301, New York NY 10010.

TERCERO: Que una vez notificada la presente Resolución y previo a la entrega del correspondiente CERTIFICADO CITES, que el Abg. SAUL AUDENCIO CABALLERO proceda a presentar los recibos de pago correspondientes a la Autorización de UN (01) CERTIFICADO CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).- NOTIFIQUESE.


Ph.D LAURA ELENA SANZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

LF*



RESOLUCIÓN-SAG-457-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA (SAG), MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud denominada "SE SOLICITA UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL LIMPIO Y TRIMMING HACIA EEUU.-A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V., presentado ante esta Secretaría de Estado por el Abogado OSCAR ROLANDO PALMA RODRIGUEZ, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 09226, quien delega poder en el escrito inicial en el Abogado SAUL AUDENCIO CABALLERO, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 10778. actuando en su condición de Apoderado Legal de la Empresa "INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.", tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente Autenticada que corre agregada folio dos (02) del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 49 del expediente de mérito, la providencia de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual la Secretaria General de esta Secretaría de Estado, dio por admitida y registrada bajo el Expediente Administrativo VAR-111-2024, la solicitud antes descrita junto a la documentación acompañada a la misma.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 51 del expediente de mérito el **INFORME TÉCNICO UE-383-2024**, emitido en fecha dieciocho (18) de octubre del 2024, por la Unidad de Estadísticas (DIGEPESCA), informa que la Empresa "INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.", solicita se emita un certificado CITES, según factura No.0382C, para la exportación de producto de caracol proveniente del Plan de Manejo de la Pesquerías de caracol limpio (*Strombus gigas*) 2024-2025, de las capturas realizadas por la siguiente embarcación que a continuación se detalla: **Un CITES** por la cantidad total de **17,491.00** libras equivalentes a **7,933.79** kilos de caracol limpio y Trimming por la cantidad total de **450.00** libras equivalentes a **204.12** kilos. Producto que será consignado a: **MARK FOODS LLC, 1115 BROADWAY, SUITE 301, NEW YORK, NY 10010.**

CONSIDERANDO: Que obra a folios 65-67 del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO DITT-102-2024**, emitido en fecha trece (13) de noviembre del 2024, por el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología (DIGEPESCA), mediante el cual es de la **Opinión Técnica Favorable**, ya que la solicitud de mérito SI cumple técnicamente con las regulaciones establecidas (**Acuerdo-SAG-117-2024**) para la extensión de un (01) **Certificado CITES** para la exportación de Caracol gigante del **Plan de Manejo de las Pesquerías de Caracol gigante (*Strombus gigas*)/Temporada 2024-2025**, a favor de la empresa **INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.** proveniente de las capturas realizadas en el primer (1) viaje de pesca por la embarcación **JR MARCO** con número de registro **U-1328474**.



CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 68 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TÉCNICO CITES SAG-142-2024**, emitido por el Coordinador Nacional CITES-Honduras, en fecha trece(13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se pronuncia manifestando que el expediente cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013); por lo tanto, esta Oficina Nacional de CITES, recomienda la emisión de **UN (01) CERTIFICADO** para esta exportación. Este Certificado será válido por seis (6) meses.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 69 del expediente de mérito el **DICTAMEN TÉCNICO DGPA-370-2024**, emitido en fecha trece (13) de noviembre del 2024, por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), mediante el cual es de la opinión que, en base a los Informes técnicos emitidos por la Unidad de Estadísticas **Informe Técnico UE-383-2024** y el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología **Informe DITT-102-2024** y Dictamen Técnico **CITES SAG-142-2024**, que de conformidad son favorables para la extensión de un (01) Certificado CITES a favor de la Empresa **"INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V."**, por lo anterior esta Dirección General emite Dictamen Técnico a esta solicitud **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 71-72 del expediente de mérito, el **DICTAMEN DSL-786-2024/ CITES PESCA** de fecha quince (15) de noviembre del 2024, emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la solicitud para la extensión de **UN (01) CERTIFICADO CITES**, por la cantidad de 17,491.00 libras equivalentes a 7,933.79 kilos de caracol limpio y Trimming por la cantidad total de 450.00 libras equivalentes a 204.12 kilos, proveniente de las capturas realizadas por la embarcación **JR MARCO** con número de registro **U-1328474**, propiedad de la empresa **INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.** producto consignado hacia Estados Unidos de América, EE.UU, a favor de la empresa **MARK FOODS LLC, 1115 BROADWAY, SUITE 301, NEW YORK, NY 10010. EE.UU.** Una vez que se emita la Resolución Administrativa que la Oficina Nacional de Cites proceda a la elaboración del Certificado Cites.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 6, 24 del Acuerdo 936-13- Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); Acuerdo Ministerial No. 218-2022 en el cual se implementó el Plan de Manejo de la Pesquería de Caracol Gigante (*Strombus Gigas*), Acuerdo Ministerial SAG-117-2024.



RESUELVE:

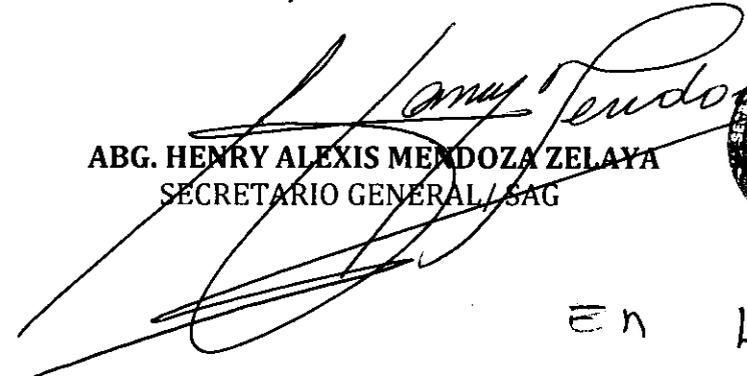
Tomando en consideración toda la documentación incluida en el expediente de mérito, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura como autoridad científica, y el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de emisión de **UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL GIGANTE Y TRIMMING; - A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.,** para que dicha empresa exporte lo siguiente: **17,491.00 libras equivalentes a 7,933.79 kilos** de Caracol limpio y **450.00 libras** de trimming equivalentes a **204.12 kilos**, de su primer (1) viaje a favor de la empresa **"INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V."**, consignado a: **MARK FOODS LLC, 1115 BROADWAY, SUITE 301, NEW YORK, NY 10010. EE.UU.** queda un inventario de **794,031.11 libras** de caracol limpio disponibles de la cuota transitoria de **856,516.91 libras (388.51 Tm)** de Caracol 100% limpio para la temporada 2023-2024.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de **CITES** de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar **UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL LIMPIO Y TRIMMING; -A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.,** para que dicha empresa exporte lo siguiente: **17,491.00 libras equivalentes a 7,933.79 kilos** de Caracol limpio y **450.00 libras** de trimming equivalentes a **204.12 kilos**, de su primer (1) viaje a favor de la empresa **"INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V."**, consignado a: **MARK FOODS LLC, 1115 BROADWAY, SUITE 301, NEW YORK, NY 10010. EE.UU.**

TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución y previo a la entrega del correspondiente **CERTIFICADO CITES**, que el Abogado **SAUL AUDENCIO CABALLERO**, proceda a presentar el recibo de pago correspondiente a la Autorización de **UN (1) CERTIFICADO CITES** de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (**CITES**).- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D. LAURA/ELENA SUAZO TORRE
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG



Elaborado Por:
Suany Ruiz

EN LA...



RESOLUCIÓN-SAG-458-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **“SE SOLICITA UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL LIMPIO Y TRIMMINGS HACIA EEUU.- A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.”**, presentado ante esta Secretaría de Estado por el Abogado **OSCAR ROLANDO PALMA RODRIGUEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 09226, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **“INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.”**, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente Autenticada que corre agregada al expediente de mérito. Poder que fue delegado en el Abg. **SAUL AUDENCIO CABALLERO** Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **10778**.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaria General de esta Secretaría de Estado, dio por admitida y registrada bajo el Expediente Administrativo **VAR-101-2024**, la solicitud antes descrita junto con la documentación acompañada, remitiendo el expediente de mérito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), para la emisión de los correspondientes dictámenes técnicos.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 43 del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO UE-380-2024**, emitido en fecha diecisiete (17) de octubre del 2024, por la Unidad de Estadísticas (**DIGEPESCA**), informa que la Empresa **“INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.”**, solicita se emita un certificado CITES, según factura # **0382A**, para la exportación de producto de caracol proveniente del Plan de Manejo de la Pesquerías de caracol gigante (*Strombus gigas*) 2024-2025, de las capturas realizadas por la siguiente embarcación que a continuación se detalla: **Un CITES** por la cantidad total de **17,167.80** libras equivalentes a **7,787.19** kilos de caracol limpio y Trimming por la cantidad total de **340.00** libras equivalentes a **154.22** kilos. Producto que será consignado a **Mark Foods Llc, 1115 Broadway, Suite 301 New York, NY 10010**. Una vez extendido este certificado **CITES**, queda un inventario de **816,082.11** libras disponibles de la cuota transitoria de **856,516.91** libras (388.51 Tm) de caracol 100% limpio para la temporada 2024-2025.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 61-63 al expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO DITT-099-2024**, emitido en fecha ocho (08) de noviembre del 2024, por el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología (**DIGEPESCA**), mediante es de la **Opinión Técnica Favorable**, ya que la solicitud de mérito **SI** cumple técnicamente con las regulaciones establecidas (**Acuerdo-SAG-117-2024**) para la extensión de un **(01) Certificado CITES** para la exportación de Caracol gigante del **Plan de Manejo de las Pesquerías de Caracol gigante (Strombus gigas)/Temporada 2024-2025**, a favor de la Empresa **INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.**, provenientes de las capturas realizadas en el primer (1) viaje de pesca de la siguiente embarcación: **CAPT RICHARD** con número de registro U-1827719.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 64 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TÉCNICO CITES SAG-139-2024**, emitido por el Coordinador Nacional CITES-Honduras, en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), donde se pronuncia, el expediente cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (**Acuerdo SAG-936-2013**); por lo



tanto, recomienda la emisión de **Un (01) certificado** para esta exportación, el cual será válido por seis (6) meses.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 65 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TÉCNICO DGPA-366-2024**, emitido en fecha once (11) de noviembre del 2024, por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), mediante el cual es de la opinión que, en base a los Informes emitidos por la Unidad de Estadísticas **Informe Técnico UE-380-2024** y el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología **Informe DITT-099-2024** y Dictamen Técnico **CITES SAG-139-2024**, que de conformidad son favorables para la extensión de un (01) Certificado CITES a favor de la Empresa **INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.**, por lo anterior esta Dirección General emite Dictamen Técnico a esta solicitud **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 67-68 del expediente de mérito, el **DICTAMEN DSL-776-2024/ CITES PESCA** de fecha quince (15) de noviembre del 2024, emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la solicitud para la emisión de **UN CERTIFICADO CITES**, por la cantidad total de 17,167.80 libras equivalentes a 7,787.19 kilos de Caracol gigante y Trimming por la cantidad total de 340 libras equivalentes a 154.22 kilos, provenientes de las capturas por la embarcación **CAPT RICHARD** con número de registro U-1827719, propiedad de la Empresa **INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.**, producto consignado hacia Estados Unidos de América, EEUU a favor de la empresa MARK FOODS LLC, 1115 BROADWAY, SUITE 301 NEW YORK, NY 10010. Una vez que se emita la Resolución administrativa que la Oficina Nacional Cites proceda a la elaboración de un Certificado Cites.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 6, 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13-2018 Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); Acuerdo Ministerial No. 218-2022 en el cual se implementó el Plan de Manejo de la Pesquería de Caracol Gigante (*Strombus Gigas*), Acuerdo Ministerial SAG-117-2024.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación incluida en el expediente de mérito, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura como autoridad científica, el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG y Dictamen Técnico CITES, emitidos por el Coordinador CITES Honduras esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

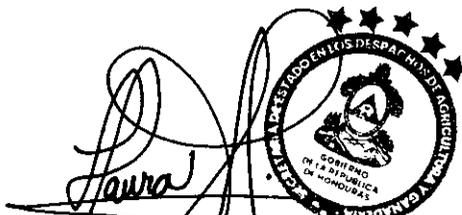
PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de emisión de **UN (1) CERTIFICADO DE CITES**

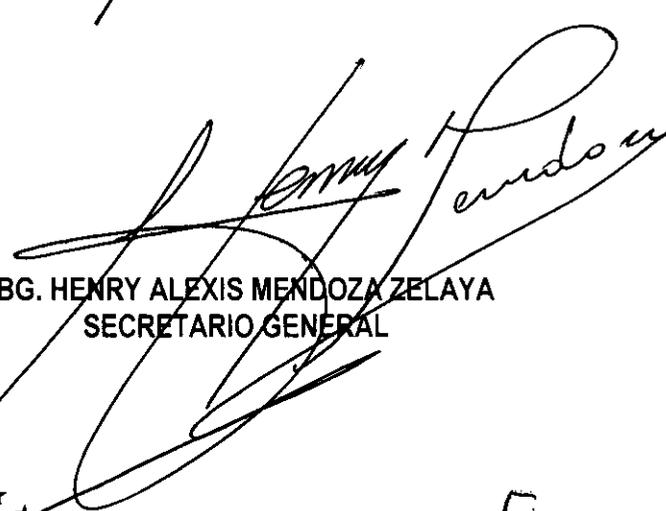


PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL LIMPIO Y TRIMMINGS HACIA EEUU.- A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.", para que dicha empresa exporte lo siguiente: Un CITES por la cantidad total de 17,167.80 libras equivalentes a 7,787.19 kilos de caracol limpio y Trimming por la cantidad total de 340.00 libras equivalentes a 154.22 kilos. Producto proveniente de la captura de la embarcación CAPT RICHARD. Este Cites será consignado a la Empresa Mark Foods Llc, 1115 Broadway, Suite 301 New York, NY 10010. Una vez extendido este certificado CITES, queda un inventario de 816,082.11 libras disponibles de la cuota transitoria de 856,516.91 libras (388.51 Tm) de caracol 100% limpio para la temporada 2024-2025.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL LIMPIO Y TRIMMINGS HACIA EEUU.- A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.", para que dicha empresa exporte lo siguiente: Un CITES por la cantidad total de 17,167.80 libras equivalentes a 7,787.19 kilos de caracol limpio y Trimming por la cantidad total de 340.00 libras equivalentes a 154.22 kilos. Dicho CITES será consignado a la Empresa Mark Foods Llc, 1115 Broadway, Suite 301 New York, NY 10010.

TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución y previo a la entrega del correspondiente CERTIFICADO CITES, que el Abogado SAUL AUDENCIO CABALLERO, proceda a presentar el recibo de pago correspondiente a la Autorización de UN (1) CERTIFICADO CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).- NOTIFIQUESE.


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

Elaborado Por:
Susan Matamoros



En la...

RESOLUCIÓN-SAG-459-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA (SAG), MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **SE SOLICITA UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL LIMPIO Y TRIMMINGS HACIA EEUU.-A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.**, presentado ante esta Secretaría de Estado por el Abogado **OSCAR ROLANDO PALMA RODRIGUEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **09226**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **"INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V."**, tal como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada folio dos (02) del expediente de mérito, quien delega poder en el escrito inicial en el Abogado **SAUL AUDENCIO CABALLERO**, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **10778**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio número cuarenta y dos (42) del expediente de mérito, la providencia de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual, la Secretaria General de esta Secretaría de Estado, dio por admitida y registrada bajo el Expediente Administrativo **VAR-116-2024**, la solicitud antes descrita junto a la documentación acompañada a la misma.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio numero cuarenta y cuatro (44), del expediente de mérito el **INFORME TÉCNICO UE-396-2024**, emitido en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), por la Unidad de Estadísticas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), en el cual, informa que la empresa **"INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V."**, solicita se emita un certificado **CITES** según factura número 0382BD para la exportación de producto de caracol proveniente del Plan de Manejo de la Pesquerías de Caracol Gigante (*Strombus gigas*) 2024-2025, de las capturas realizadas por la siguiente embarcación que a continuación se detalla: **UN CITES** por la cantidad de 17,471.20 libras equivalentes a 7,924.81 kilos de caracol limpio y trimming por la cantidad de 421.80 libras equivalente a 191.33 kilos. Producto que será consignado a: **MARK FOODS LLC, 1115 BROADWAY, SUITE 301, NEW YORK, NY 10010**.

CONSIDERANDO: Que obra a folios números cuarenta y cinco (45) al cuarenta y siete (47) del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO DITT-096-2024**, emitido en fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), por el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología (**DIGEPESCA**), mediante el cual es de la **Opinión Técnica Favorable**, ya que la solicitud de mérito **SI** cumple técnicamente con las regulaciones establecidas (**Acuerdo-SAG-117-2024**) la extensión de un (01) **Certificado CITES** para la exportación de Caracol gigante del **Plan de Manejo de las Pesquerías de Caracol gigante (Strombus gigas)/Temporada 2024-2025**, provenientes de las capturas realizadas en el primer (1) viaje de pesca por la siguiente embarcación: **CAPT. DAGO** con Número de Registro **S-1828166**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio cuarenta y ocho (48) del expediente de mérito, el **DICTAMEN TÉCNICO CITES SAG-331-2024**, emitido por el Coordinador Nacional CITES-Honduras, en fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se pronuncia manifestando que el expediente cumple con lo



estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG-936-2013); por lo tanto, esta Oficina Nacional de CITES, recomienda la emisión de **UN (01) CERTIFICADO** para esta exportación. Este Certificado será válido por seis (6) meses.

CONSIDERANDO: Que obra a folio número cuarenta y nueve (49) del expediente de mérito el **DICTAMEN TÉCNICO DGPA-363-2024**, emitido en fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), mediante el cual es de la opinión que, en base a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Estadísticas Informe Técnico **UE-047-2024** y el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología Informe **DITT-044-2024** y Dictamen Técnico **CITES SAG-331-2024**, que de conformidad son favorables para la extensión de un (01) Certificado CITES a favor de la Empresa **"INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V."**, por lo anterior esta Dirección General emite Dictamen Técnico a esta solicitud **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios números cincuenta y uno (51) al cincuenta y dos (52), del expediente de mérito, el **DICTAMEN DSL-770-2024/ CITES PESCA** de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la solicitud para la extensión de **UN (01) CERTIFICADO CITES**, por la cantidad de 17,471.20 libras equivalentes a 7,924.81 kilos de caracol limpio y trimming por la cantidad de 421.80 libras equivalente a 191.33 kilos. Proveniente de las capturas realizadas por la embarcación **CAPT. DAGO** con Número de Registro S-1828166. Producto que será consignado a hacia Estados Unidos de América. EE.UU., a favor de la empresa **MARK FOODS LLC, 1115 BROADWAY, SUITE 301, NEW YORK, NY 10010**. Una vez que se emita la Resolución Administrativa que la Oficina Nacional de Cites proceda a la elaboración del Certificado Cites.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 6, 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13-2018 Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); Acuerdo Ministerial SAG-117-2024, en el cual se implementó el Plan de Manejo de la Pesquería de Caracol Gigante (*Strombus Gigas*), para la temporada 2024-2025.

RESUELVE:

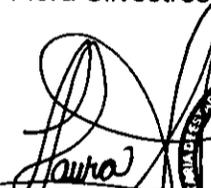
Tomando en consideración toda la documentación incluida en el expediente de mérito, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura como autoridad científica, y el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de emisión de **UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL GIGANTE Y**

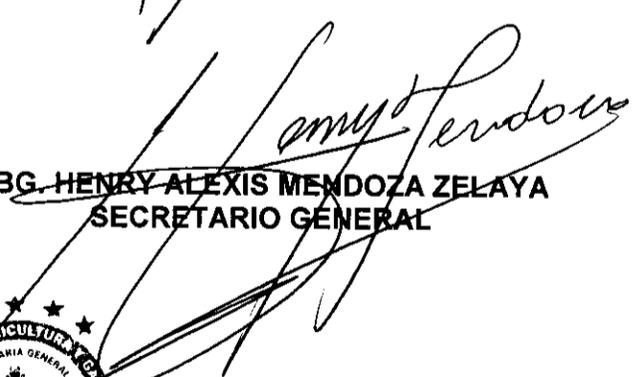
TRIMMINGS HACIA EE.UU. A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V., para que dicha empresa exporte lo siguiente: **17,471.20** libras equivalentes a **7,924.81** kilos de caracol limpio y trimming por la cantidad de **421.80** libras equivalente a **191.33** kilos. Producto que será consignado a: **MARK FOODS LLC, 1115 BROADWAY, SUITE 301, NEW YORK, NY 10010**, para la temporada 2024-2025, provenientes de las capturas realizadas en el primer (1) viaje de pesca por la siguiente embarcación: **CAPT. DAGO** con Número de Registro S-1828166,

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de **CITES** de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar **UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL GIGANTE Y TRIMMINGS HACIA EE.UU. A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES IKIGAI S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha empresa exporte **17,471.20** libras equivalentes a **7,924.81** kilos de caracol limpio y trimming por la cantidad de **421.80** libras equivalente a **191.33** kilos. Producto que será consignado a: **MARK FOODS LLC, 1115 BROADWAY, SUITE 301, NEW YORK, NY 10010**. Una vez extendido este certificado Cites queda un inventario de 741,879.91 libras disponibles de la cuota transitoria de 856,516.91 libras (388.51 Tm) de caracol 100% limpio para la temporada 2024-2025.

TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución y previo a la entrega del correspondiente **CERTIFICADO CITES**, que el Abogado **SAUL AUDENCIO CABALLERO**, proceda a presentar el recibo de pago correspondiente a la Autorización de **UN (1) CERTIFICADO CITES** de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D. LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

Elaborado Por:
Yujani Velasquez



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para emitir Resolución en el Proceso de la **Licitación Privada N° LP-SAG-003-2024** para la **"ADQUISICION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)"**, contenido en Expediente Administrativo **EXP-344-2024**, **Abierto de Oficio** a solicitud de la Gerencia Administrativa de esta Institución, según **Oficio-GA-1542-2024** de fecha treinta (30) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que a folios del 86-87 corre agregada el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas presentadas en la **Licitación Privada N° LP-SAG-003-2024** para la **"ADQUISICION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)"**, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) en la cual se consigna que el Comité de Apertura verificó las ofertas presentadas por las Empresas, el día y hora indicada en el Aviso de Licitación, siendo éstas: **1) AUTOS V y R, S. DE R.L.**, Monto Ofertado: 1,672,983.20; Número de Garantía: Seguro Crefisa ZC-FL-107142-2024; Monto Garantía L. 40,000.00, Vigencia Garantía: 26/08/2024 al 23/12/2024; **2) INVERSIONES CASTRO, S. DE R.L.**, Monto Ofertado: 980,495.75; Número de Garantía: Cheque BAC 00000142; Monto Garantía L. 20,000.00, Vigencia Garantía: 21/08/2024 adelante.

CONSIDERANDO: Que a folios del 389 al 391 del pre mencionado expediente, corre agregada el **ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA LICITACION PRIVADA LP-SAG-003-2024** para la **"ADQUISICION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)"**, emitida en fecha ocho (08) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) por el Comité de Evaluación de la Licitación formado por: Lic. Daniel Garrido, Jefe de Transporte/SAG; Abg. Paola Jiménez, Representante de Asesoría Legal/SAG; Lic. Sarahi Alberto, Representante de Compras/SAG; Sra. Elda Medrano, Representante de Contabilidad/SAG; Lic. Ingrid Flores, Representante de la Gerencia Administrativa/SAG; quienes realizaron la evaluación previa de las ofertas recibidas, mediante Acta de Evaluación de Documentos Legales, Financieros, Técnicos y Económicos de la **Licitación Privada LP-SAG-003-2024**, brindándoles cinco (05) días hábiles para subsanar los documentos requeridos; en fecha ocho (08) de octubre del dos mil veinticuatro (2024); mediante Acta de Evaluación de Subsanaciones de Documentos Legales, Financieros, Técnicos se procedió a la revisión y análisis de las propuestas enviadas ya subsanadas por los oferentes.-Y en virtud del análisis de los documentos legales, financieros y técnicos de la Empresa que cumplió sustancialmente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones; Evaluación realizada por el Comité de Evaluación en el **Proceso de Licitación Privada LP-SAG-003-2024**; a la Ph.D Laura Elena Suazo Torres, Ministra de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) **RECOMIENDA** adjudicar a la **EMPRESA "AUTOS V&R S. DE R.L."**, el **SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)"**, por la cantidad de 18 unidades, esto por disponibilidad del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, y cumple con todos los



requisitos de todos los Documentos Legales, Financieros, Técnicos y Económicos requeridos en los Pliegos de Condiciones, según Sección I, 10-13 Adjudicación del Contrato, en donde se establece que la SAG se reserva el derecho de adjudicar el total o parcialmente la cantidad de vehículos que se requieren reparar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.- La recomendación se fundamenta en los **Artículos 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 139 y 141** de su Reglamento; Así como también la Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimiento Administrativo y las Bases de Licitación correspondiente, entre otras disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios del 13 al 67 del expediente de mérito, el **DOCUMENTO DE LICITACION**, estableciéndose específicamente en el folio 56, **FASE V, EVALUACION ECONOMICA, 10-13 ADJUDICACION DEL CONTRATO/** segundo párrafo que "La Secretaría de Agricultura y Ganadería se reserva el derecho de continuar el proceso de apertura y adjudicación de la Licitación con una oferta recibida, asimismo el de adjudicar el total o parcialmente la cantidad de vehículos que se requieren reparar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que a folio 406, corre agregado el **Oficio SGRMSG-358-B-2024** de fecha treinta (30) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Lic. Luis Alonso Funes, Sub-Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales/SAG, mediante el cual informa a la Lic. María Elena Estrada, Gerente Administrativa en Funciones, según Acuerdo de Delegación No. 236-2023, que la **Licitación Privada LP-SAG-003-2024** para el "**SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)**", inició con un presupuesto inicial de **UN MILLON DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00)** y que debido a un recorte presupuestario por parte de la Secretaría de Finanzas en Septiembre del 2024, esta Secretaría de Estado se vio en la necesidad de realizar una modificación presupuestaria, planificando inicialmente por un valor de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 814,612.85)** por lo que la resolución de adjudicación se reportó con ese valor; pero al momento de afectar el presupuesto mediante F01 solo se pudo realizar por un valor de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 725,919.10)**, para 16 vehículos, por lo que el Contrato solo se podrá realizar por dicho monto para su firma.

CONSIDERANDO: Que a folios 408 al 410, corre agregado el Dictamen Legal **DSL-789-2024**, emitido por la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** al proceso de la **Licitación Privada LP-SAG-003-2024** para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)**", y, asimismo al borrador del Contrato a ser suscrito entre esta Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Empresa "**AUTOS V y R S. DE R.L.**", por ser la empresa que cumple con las condiciones requeridas conforme a Ley y requerimientos establecidos conforme al Pliego de Condiciones; por lo que deberá procederse a elaborar la Resolución de Adjudicación que corresponde y ser notificada a los oferentes; debiendo tomarse en consideración el monto por el cual será suscrito el Contrato que asciende a un monto de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 725,919.10)**, debido al recorte presupuestario a SAG por parte de la Secretaría de Finanzas.

POR TANTO



La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 246, 247 y 321 de la Constitución de la República; Artículos 28, 36 numerales 1) y 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60, 72, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas; Artículos 3, 25 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículos 1, 4, 11, 38, 59, 83, 99, 110 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 98, 105, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 119, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 141, 142, 145, 149, 150, 155, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Acta de Revisión y Recomendación de Adjudicación emitida en fecha ocho (08) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), por los miembros (as) del Comité Evaluador de Ofertas de la **Licitación Privada LP-SAG-003-2024** para la **"ADQUISICION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)"**, adjudicando al Oferente: Empresa **"AUTOS V & R S. DE R.L."** dicho proceso, por ser la empresa que cumple con las condiciones requeridas conforme a Ley y a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: Se establece que los Servicios de Mantenimiento Correctivo se adquiere para dieciséis (16) vehículos pertenecientes al inventario de esta Secretaría de Estado, los cuales se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	AÑO	PLACA	PRECIO
TOYOTA HILUX	2001	GHA0810	19,350.00
ISUZU PICK UP	1998	GHA0826	22,200.00
MAZDA	2013	GHA0825	29,500.00
MITSUBISHI L200	2009	GHA0879	44,250.00
MITSUBISHI	2004	GHA1545	29,750.00
TOYOTA HILUX	2001	GHA1542	53,800.00
TOYOTA HILUX	2003	GHA0868	55,125.00
FORD RANGER	2015	GHA1455	22,980.00
MAZDA	2015	GHA7524	49,150.00
MAZDA	2015	GHA7522	43,300.00
MAZDA	2015	PP21387	34,300.00
NISSAN FRONTIER	2012	GHA0848	63,375.00
FORD RANGER	2010	GHA0867	40,400.00
FORD	2011	GHA1086	35,475.00
NISSAN FRONTIER	2012	GHA0801	58,404.00
FORD	2005	GHA1089	29,875.00
Subtotal			631,234.00
Impuesto Sobre Ventas			94,685.10
Total			725,919.10

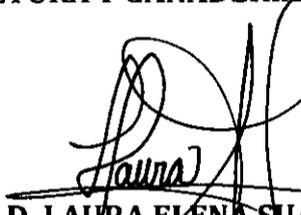
TERCERO: Notifíquese al Oferente la presente Resolución, debiendo tomarse en consideración, el monto por el cual será suscrito el Contrato que asciende a **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 725,919.10)**, que incluye el 15% del Impuesto Sobre Ventas,



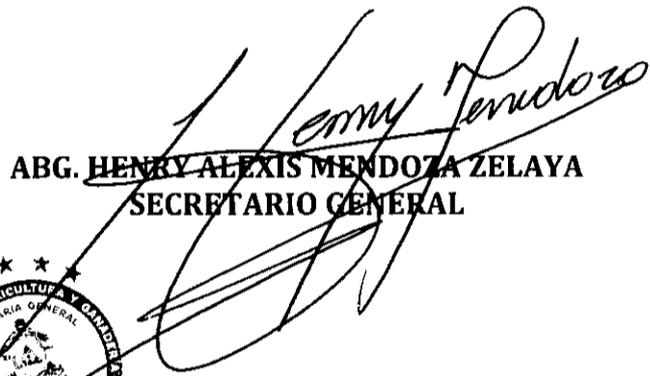
mismo que será retenido al momento de pago al hacer transferencias a través de un F01 de la Tesorería General de la República de Honduras.

CUARTO: Autorizar la firma del respectivo Contrato de Servicio de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) y la Empresa AUTOS V & R S. DE R.L."

QUINTO: Notificar la presente Resolución a los Oferentes que participaron en el Proceso de Licitación Privada LP-SAG-003-2024 para la "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)".- NOTIFIQUESE



Ph.D. LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



LF*



**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Visto el Expediente Administrativo **EXP-344-2024 Abierto de Oficio** a solicitud de la Gerencia Administrativa de esta Institución según Oficio **GA-1542-2024** de fecha treinta (30) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), relacionado a la **Licitación Privada LP-SAG-003-2024** para la **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)"** el cual adjunta entre otros documentos el Acta de Revisión y Recomendación de Adjudicación del Proceso de la Licitación.- para darle continuidad al trámite, emítase la Resolución correspondiente. Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CUMPLASE.**

Henry Mendoza Zelaya
ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



LF*



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para emitir Resolución en el Proceso de la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAG-006-2024 para la "ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA", registrado bajo la nomenclatura EXP-187-2024, incoado de oficio a petición de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), mediante Oficio-GA-1551-2024, de fecha 31 de octubre del año 2024.

CONSIDERANDO: Que en fecha uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG), emite aviso de Licitación Pública Nacional N° LPN-SAG-006-2024 para la "ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS", mediante el cual, se invita a las empresas interesadas en participar en dicha licitación (Folio 61)

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios números noventa y uno (91) al noventa y tres (93) al del expediente de mérito, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAG-006-2024 para la "ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA", de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por los miembros del Comité de Apertura, en la cual, se establece en su parte medular medular que habiéndose verificado que el sobre que contiene la oferta, estuviera cerrado y debidamente rotulado, se realizó la revisión de la documentación de las empresas que presentaron ofertas para la licitación pre mencionada, que son las siguientes: **1.- MAPFRE Seguros Honduras, S.A.-** Monto Ofertado: L. 778,988.76.- Número de Garantía: BAC CREDOMATIC 300217176.- Monto de Garantía: L. 18,000.00.- Vigencia de Garantía: 12/08/2024 a 10/01/2025; **2.- Seguros LAFISE Honduras S.A.-** Monto Ofertado: L. 1,375,499.76.- Número de Garantía: Banco LAFISE 101510067393.- Monto de Garantía: L. 32,000.00.- Vigencia de Garantía: 12/08/2024 a 25/12/2024; **3.- Seguros Continental S.A.-** Monto Ofertado: L. 1,115,131.03.- Numero de Garantía: Banco LAFISE 201510022153.- Monto de Garantía: L. 25,000.00.- Vigencia de Garantía: 12/08/2024 a 20/12/2024; **4.- Seguros Banrural Honduras, S.A.-** Monto Ofertado: L. 1,140,483.55.- Numero de Garantía: Seguros LAFISE 1623433-55208-0.- Monto de Garantía: L. 26,000.00.- Vigencia de Garantía: 12/08/2024 a 31/12/2024

CONSIDERANDO: Que a folios números ochocientos treinta y tres (833) al ochocientos treinta y seis (836), corre agregada Acta de Evaluación y Subsanación a las empresas que presentaron ofertas para la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAG-006-2024 para la "ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA", haciendo la observación que las empresas: Seguros Continental S.A., Seguros Banrural Honduras, S.A., Seguros LAFISE Honduras S.A. y MAPFRE Seguros Honduras, S.A., deben subsanar documentación requerida, otorgándoles 5 días hábiles después de la notificación para la presentación de los documentos, conforme lo establece el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios números ochocientos cincuenta y ocho (858) al ochocientos sesenta y tres (863) al el Acta de Recomendación de Adjudicación del Proceso para la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAG-006-2024 para la "ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA", emitida en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), por el Comité de Evaluación al proceso de licitación antes mencionado, en la cual, establece lo siguiente: 1.- Seguros Continental S.A. No subsanó; 2.- Seguros LAFISE Honduras S.A. No subsanó; 3.- MAPFRE Seguros Honduras, S.A., No subsanó; 4.- Seguros Banrural Honduras, S.A., subsanó en tiempo y forma conforme lo solicitado, por lo que en virtud del análisis de los documentos legales, financieros y técnicos de la empresa que cumplió sustancialmente los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, recomienda adjudicar el presente proceso de adquisición de póliza de Seguros para vehículos de la SAG, por la cantidad de 117 unidades, a la empresa **SEGUROS BANRURAL HONDURAS, S.A.**, por un monto de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 55/100 (L. 1,140,483.55)**, en virtud de ser la empresa que cumple con lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 y cumple con todos los requisitos de los documentos legales, financieros, técnicos y económicos requeridos en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio número ochocientos setenta y siete (877 al ochocientos setenta y nueve (879), el Dictamen Legal **DSL-788-2024**, emitido por la Dirección de Servicios Legales, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), el cual, es **FAVORABLE** al proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-SAG-006-2024 para la "ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS" y al borrador de contrato suscrito con la empresa **SEGUROS BANRURAL HONDURAS, S.A.**, por ser la empresa que cumple con las condiciones requeridas conforme a Ley, Pliego de Condiciones, por lo que deberá procederse a elaborar la Resolución de Adjudicación que corresponde y ser notificada a los oferentes.

POR TANTO

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 246, 247 y 321 de la Constitución de la República; Artículos 28, 36 numerales 1) y 7), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60, 64, 72, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas; 16, 23 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículos 38 Numeral 1), 41, 46, 47, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 7 numeral n), 85 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 113 Disposiciones Generales del Presupuesto Año Fiscal 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Acta de Recomendación emitida por los y las miembros del Comité Evaluador del Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-SAG-006-2024 para la "ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS

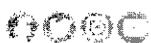
2024 para la "ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA", la cual, corre agregada a folios números ochocientos cincuenta y ocho (858) al ochocientos sesenta y tres (863) del Expediente Administrativo **EXP-187-2024**; vehículos y motocicletas que a continuación se describen:

Nº	MARCA	MODELO	CHASSIS	MOTOR	PLACA
1	HYUNDAI	TUCSON	KMHJT81VDCU39 0060	D4HABU499354	GHA0818
2	MITSUBISHI	NATIVA	MMBGK40DF0 00403	4D56UCDT9728	GHA0835
3	TOYOTA	LAND CRUISER	JTMHV05J004016 889	1VD-0029796	GHA0845
4	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK7RC402 616	LWN F231141252	GHB0201
5	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK5RC404 252	LWN F231231275	GHB0148
6	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK0RC402 618	LWN F231141246	GHB0186
7	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK2RC404 256	LWN F231231274	GHB0146
8	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK0RC402 621	LWN F231141254	GHB0184
9	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK8RC404 262	LWN F231231270	GHB0204
10	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK3RC404 265	LWN F231231268	GHB0202
11	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK9RC404 254	LWN F231231259	GHB0147
12	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK5RC400 086	LWN F230691254	GHB0149
13	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK7RC404 267	LWN F231231260	GHB0203
14	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FKXRC40 4263	LWN F231231269	GHB0205
15	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK6RC404 244	LWN F231231248	GHB0150
16	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK2RC404 242	LWN F231281177	GHB0183
17	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK4RC414 660	LWN F232021112	GHA-3919
18	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK8RC414 662	LWN F232021116	GHA-3920
19	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK0RC412 288	LWN F231851033	GHA-3921
20	CHEVROLET	COLORADO LT	93C148FK5RC412 271	LWN F231791026	GHA-3918
21	FORD	RANGER	1FTLR1FE8BPA6 5054	1FTLR1FE8BPA650 54	GHA0846
22	FORD	RANGER	6FPPXXMJ2PCD5 2395	PF2HPCD52395	GHA1540
23	FORD	RANGER	6FPPXXMJ2PCD5 1865	PF2HPCD51865	GHA0813
24	FORD	RANGER	6FPPXXMJ2PCD5 1606	PF2HPCD51606	GHA0843
25	FORD	RANGER	6FPPXXMJ2PCD5 1595	PF2HPCD51595	GHA1079
26	FORD	RANGER XL	6FPPXXMJ2PFT0 7648	QJ2HPFT07648	GHA1455

27	ISUZU	TFS 55H	JAATFS55HX7102 455	551591	GHA0826
28	MAZDA	A1T	MM7UNY0W4908 11131	WLAT 962550	GHA0863
29	MAZDA	BT-50	MM7UNY0W4D09 25497	WLAT1362846	GHA0825
30	MAZDA	BT-50	MM7UNY0W4F09 40704	WLAT1396671	GHA7523
31	MAZDA	BT-50	MM7UNY0W4F09 40706	WLAT1396587	GHA7522
32	MAZDA	BT-50	MM7UNY0W4F09 40707	WLAT1396672	GHA7524
33	MITSUBISHI	L200	MMBJNK7404D08 8032	4D56BU0068	GHA1545
34	MITSUBISHI	L200	MMBJNK7705D07 8280	4M40MA4775	GHA0822
35	MITSUBISHI	L200-4X4	MMBJNKB708D04 3223	4M40UAB0523	GHA0849
36	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB408D09 1619	4D56UCBF4391	GHA0847
37	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB408D09 2261	4D56UCBF5305	GHA0844
38	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB709D00 3667	4M40UAB3009	GHA0879
39	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40FD03 2283	4D56UCFJ0576	GHA0869
40	NISSAN	FRONTIER 4X4	JN1CJUD22Z0738 692	QD32-194982	GHA0873
41	NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0057 480	QD32-199105	GHA1087
42	NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0057 494	QD32-199142	GHA1706
43	NISSAN	FRONTIER	JUN1CJUD22Z00 68594	QD32-206510	GHA1536
44	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD22Z001 1000	ZD30-099882K	GHA0804
45	NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0118 066	QD32313062	GHA0876
46	NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0117 057	QD32310321	GHA0815
47	NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0117 347	QD32311326	GHA0832
48	NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0117 358	QD32311177	GHA0848
49	NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0117 147	QD32310627	GHA0801
50	NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0117 304	QD32310994	GHA0875
51	NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0117 177	QD32310859	GHA0839
52	NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0117 371	QD32311355	GHA0885
53	NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0117 331	QD32311231	GHA0888
54	NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0117 369	QD32311341	GHA0882
55	NISSAN	FRONTIER	3N6PD23Y3ZK932 910	YD25608018P	GHA0802

56	NISSAN	FRONTIER 4X4	3N6CD33D6ZK36 6890	YD25650650P	GHA0812
57	NISSAN	FRONTIER 4X5	3N6CD33D3ZK36 5793	YD25650839P	GHA0877
58	NISSAN	FRONTIER 4X6	3N6CD33D7ZK36 6168	YD25650533P	GHA0811
59	NISSAN	FRONTIER 4x4	3N6CD33B7ZK37 3457	YD25659312P	GHA0887
60	NISSAN	FRONTIER 4x4	3N6CD33B5ZK37 3988	YD25659876P	GHA0837
61	NISSAN	FRONTIER 4x4	3N6CD33B3ZK37 4458	YD25660618P	GHA0803
62	NISSAN	FRONTIER 4x4	3N6CD33B2ZK37 3205	YD25658878P	GHA0870
63	NISSAN	FRONTIER 4x4	3N6CD33B3ZK37 2449	YD25657767P	GHA0878
64	NISSAN	FRONTIER 4x4	3N6CD33B0ZK37 4112	YD25659878P	GHA0836
65	NISSAN	FRONTIER 4x4	3N6CD33B9JK843 721	YD25672134P	GHA0866
66	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33B8ZK43 5156	YD25734228P	GHA-4306
67	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33BXZK43 4977	YD25734203P	GHA-4304
68	NISSAN	FRONTIER	3N6CD33B9ZK43 4193	YD25732880P	GHA-4305
69	NISSAN	FRONTIER	JN1CJUD22Z0083 813	QD32-238898	GHA0871
70	TOYOTA	HI-LUX	RZN142-0001243	1RZ-1530707	GHA0864
71	TOYOTA	HI LUXE	LN1660047387	3L-4977705	GHA1547
72	TOYOTA	HI LUXE	LN166-0031343	3L-4802310	GHA1708
73	TOYOTA	HILUX	LN166-0023532	3L-4703837	GHA0842
74	TOYOTA	HI LUXE	LN166-0047917	3L-4983692	GHA1546
75	TOYOTA	2.4	LN145-0042331	2L4894939	GHA0796
76	TOYOTA	HILUXE	LN166-0040487	3L-4903270	GHA0797
77	TOYOTA	HILUX	JTFDE626500054 523	3L5040245	GHA0830
78	TOYOTA	HILUX	JTFDE626900054 590	3L5040687	GHA0810
79	TOYOTA	HILUX	JTFDE626800054 659	3L5041217	GHA1542
80	TOYOTA	HILUX	JTFDE626900054 413	3L5039236	GHA0814
81	TOYOTA	HILUXE	JTFDE626700054 409	3L5039224	GHA1535
82	TOYOTA	HILUX	JTFDE626200059 839	3L5098440	GHA0799
83	TOYOTA	HI LUXE	JTFDE626800098 595	3L5307787	GHA0868
84	TOYOTA	HILUX	JTFDE626- 400129583	3L-5489149	GHA0800
85	VOLKSWAGE N	AMAROK	WV1ZZZ2HZPA02 2799	CNF 136395	GHA-3922
86	VOLKSWAGE N	AMAROK	WV1ZZZ2HZPA02 2716	CNF 136384	GHA-3923
87	CHEVROLET	COLORADO LT	MMM148FL1KH62 4016	LKHG 182221034	GHB0455
88	CHEVROLET	COLORADO LT	MMM148FL2KH62 4011	LKHG 182141181	GHB0454

Bulevar
Apto. 101
Teléfono
Sub-Secretaría de Agricultura (504) 2235-9796,
Sub-Secretaría de Ganadería (504) 2239-93-38,

Resguardado por: 



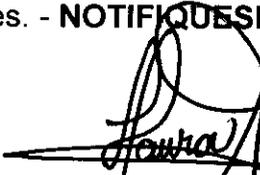
89	CHEVROLET	COLORADO LT	MMM148FL1KH62 4002	LKHG 182141182	GHB0452
90	CHEVROLET	COLORADO LT	MMM148FL3KH62 4017	LKHG 182141176	GHB0453
91	CHEVROLET	COLORADO LT	MMM148FLXKH62 4015	LKHG 182141178	GHB0456
92	MAZDA	BT-50	MM7UNY0W4F09 40925	WLAT1396909	PP21385
93	MAZDA	BT-50	MM7UNY0W4F09 41362	WLAT1397361	PP21386
94	MAZDA	BT-50	MM7UNY0W4F09 41361	WLAT1397285	PP21387
95	FORD	RANGER XL	6FPPXXMJ2PGG6 3090	QJ2HPGG63090	GHB0387
96	FORD	EVEREST	MNCAXXMAWAG R64882	P4AT2164950	GHB0388
97	YAMAHA	AG-200F	3GX-168294	3GX-168186	
98	YAMAHA	AG-200F	3GX-168290	3GX-168181	
99	YAMAHA	XTZ-150	LBPDG3517N003 3248	G3L1E-065368	
100	HONDA	NXR-125BROS	9C2JD20109R501 890	JC30E89501890	GBA0303
101	HONDA	NXR-125BROS	9C2JD20109R501 909	JC30E89501909	GBA1810
102	HONDA	CTX-200	9C2MD35U0DR00 1332	MD28EUD001332	GBA1808
103	HONDA	CTX-200	9C2MD35U0DR00 1389	MD28EUD001389	GBA1804
104	HONDA	CTX-200	9C2MD35U0DR00 1399	MD28EUD001399	GBA1733
105	HONDA	CTX-200	9C2MD35U0DR00 1410	MD28EUD001410	GBA1731
106	HONDA	CTX-200	9C2MD35U0DR00 1417	MD28EUD001417	GBA1801
107	SUZUKI	TS-158ERX	JS1SG12A8X2102 543	TS1852-151068	GBA1730
108	SUZUKI	DR-200	SH42A-125831	H402-171418	GBA1506
109	SUZUKI	DR-200	SH42A-125847	H402-171450	GBA0304
110	YAMAHA	XT-225	4BE-086183	4BE-086126	GBA1597
111	YAMAHA	YBR-125G	LBPKE1311C0052 721	JYM154FMI*120026 42*	GBA1732
112	YAMAHA	YBR-125G	LBPKE1317C0052 674	JYM154FMI*120028 29	GBA0305
113	NISSAN	FRONTIER 4x4	3N6CD33B3ZK46 6394	YD25779761P	GHB0385
114	NISSAN	FRONTIER 4x4	3N6CD33B6ZK46 5997	YD25779271P	GHB0386
115	NISSAN	FRONTIER 4x4	3N6CD33B7ZK46 5457	YD25778529P	GHB0382
116	NISSAN	FRONTIER 4x4	3N6CD33B3ZK46 5455	YD25778430P	GHB0383
117	NISSAN	FRONTIER 4x4	3N6CD33B2ZK46 5446	YD25778703P	GHB0384

1. O presente documento é uma cópia de um documento original e não possui validade jurídica.
 2. O presente documento é uma cópia de um documento original e não possui validade jurídica.
 3. O presente documento é uma cópia de um documento original e não possui validade jurídica.
 4. O presente documento é uma cópia de um documento original e não possui validade jurídica.

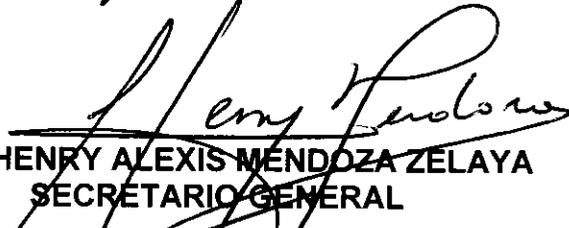
SEGUNDO: ADJUDICAR el Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-SAG-006-2024 para la "ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA", a la empresa SEGUROS BANRURAL HONDURAS, S.A., por un monto de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 55/100 (L. 1,140,483.55), con Numero de Garantía: Seguros LAFISE 1623433-55208-0.- Monto de Garantía: L. 26,000.00.- Vigencia de Garantía: 12/08/2024 a 31/12/2024, por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos requeridos en los Pliegos de Condiciones.

TERCERO: Autorizar la firma del respectivo Contrato para la ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA", con la empresa SEGUROS BANRURAL HONDURAS, S.A., el cual, tendrá una vigencia del 30 de noviembre de 2024 al 29 de noviembre de 2025.

CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las empresas oferentes que participaron en el proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-SAG-006-2024 para la "ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA", para los fines pertinentes. - NOTIFIQUESE



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



Y.V.



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAG.
Apto. Postal 209, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8854, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9756,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-9758,

@saghonduras 

www.sag.gob.hn